



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante	JUAN TOMAS VELEZ Y OTROS
Demandado	SALUD TOTAL EPS Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00203 00
Asunto	ORDENA CORRER TRASLADO

Integrado como consta el contradictorio, se incorpora al expediente, la contestación al llamamiento realizado por Virrey Solis IPS S.A., por parte de Liberty Seguros S.A. (Pdf 07, cuaderno llamamiento N°5)

Para lo anterior, córrase traslado conforme lo determina el artículo 370 del Código General del Proceso de las excepciones de mérito propuestas por SALUD TOTAL EPS., CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., VIRREY SOLIS IPS S.A., y LIBERTY SEGUROS.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA BOTERO MOLINA

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

M (C)